



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad, por la que se convoca la adjudicación de cuatro viviendas vacantes existentes en Coaña.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Principado de Asturias promovió un grupo de 36 viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, al amparo del expediente A-05/09, sitas en Jarrío, concejo de Coaña. Por medio de Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, se convocó la adjudicación de dichas viviendas.

Igualmente posee un grupo de 2 viviendas procedentes de la rehabilitación de las antiguas escuelas de Vivedro y Orbaelle, sitas en el mismo Concejo. Por medio de la Resolución de 26 de agosto de 2010, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, se convocó la adjudicación de dichas viviendas; produciéndose la entrega el 15 de marzo de 2011.

Segundo.—Con fecha 14 de junio de 2011, se recibió en esta Consejería, escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Coaña en el que interesaba la adjudicación de las viviendas vacantes disponibles en dicho concejo en relación a los grupos de referencia. Desde la Dirección General de Vivienda se informó favorablemente, a la vez que se solicitó se pronunciaran sobre la idoneidad de crear, suprimir o modificar los grupos de reserva establecidos el apartado 1 del artículo 13 Decreto 30/2003, de 30 de abril, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 75/2004, de 24 de septiembre.

Tercero.—El Consejo de Gobierno en reunión celebrada el 30 de septiembre, acordó suprimir las reservas del artículo 13.1 del Decreto 30/2003, de 30 de abril, previa solicitud del Ilmo. Ayuntamiento de Coaña de fecha 19 de julio.

Fundamentos de derecho

Primero.—En ejercicio de las competencias exclusivas que ostenta la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda y conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.3 del Estatuto de Autonomía la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias ha sido regulada por Decreto 30/2003, de 30 de abril parcialmente modificado por Decreto 75/2004, de 24 de septiembre.

Segundo.—Dicho procedimiento comienza con la publicación del anuncio de la promoción, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 30/2003, de 30 de abril, habiéndose cumplido las exigencias a que se refiere el artículo 8.3 de dicha norma.

Vistos los antecedentes citados, La Consejera de Bienestar Social e Igualdad, en el ejercicio de las facultades que legalmente tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.—Convocar el procedimiento de adjudicación de cuatro viviendas vacantes existentes en Jarrío, Vivedro y Orbaelle, concejo de Coaña, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.^a Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Coaña, durante un plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
- 2.^a Modelo de solicitud. Las solicitudes se formularán utilizando el modelo aprobado por Resolución de la entonces Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 13 de diciembre de 2004, siendo facilitadas por el Ayuntamiento de Coaña en el plazo de su presentación.
- 3.^a Solicitantes. Pueden solicitar las personas físicas que constituyan una unidad familiar, acrediten no ser propietarios de vivienda, y obtengan unos ingresos familiares anuales ponderados no superiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- 4.^a Régimen de adjudicación. Las viviendas serán adjudicadas en régimen de arrendamiento.
- 5.^a Características de la vivienda.

Expediente: A-05/09 (4 viviendas vacantes) Coaña.



VIVIENDA	SUP. ÚTIL VIVIENDA	SUP. ÚTIL TRASTERO	PRECIO MÁX. VIVIENDA	PRECIO MÁX. TRASTERO	PRECIO MÁX. TOTAL	PORCENTAJE RENTA	RENTA MÁX. MENSUAL
8178-4	67,06	2,24 (N.º 7)	82.148,50 €	1.146,40 €	83794,90 €	3,5%	244,40 €
8178-32	67,06	2,25 (N.º 5)	82.148,50 €	1653,75 €	83.802,25 €	3,5%	244,42 €
VIVEDRO	55,39				67.852,75 €	4%	226,18 €
ORBAELLE	55,39				67.852,75 €	4%	226,18 €

(*) En el precio máximo está incluido el precio del trastero vinculado.

6.ª Renta. La renta máxima anual inicial será el 4 por 100 del precio de venta de la vivienda para las viviendas de Vivedro y Orbaelle, el 3,5 por 100 del precio de la vivienda para las del expediente A-05/09, según lo dispuesto en sus respectivas cédulas de calificación, siempre que la cantidad resultante no sea superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar adjudicataria, obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato. Si resultara superior, la renta se acomodará a las circunstancias económicas y familiares mediante la aplicación de los coeficientes reductores que se establecen en el anexo I al Decreto 30/2003, de 30 de abril, modificado por el Decreto 75/2004, de 24 de septiembre.

Segundo.—Se declara aplicable, respecto a la ponderación de ingresos, la Resolución de esta Consejería de fecha 25 de octubre de 2010, (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 25 de octubre de 2010), que recoge los hitos de ingresos que han de tenerse en cuenta en la presente convocatoria.

Tercero.—Cualquier notificación que, durante la tramitación del expediente, sea necesario realizar a los interesados, así como las listas de solicitantes adjudicatarios, en reserva y de excluidos se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Coaña.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero y 24/2001, de 27 de diciembre, la referida publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Cuarto.—En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 30/2003, de 30 de abril, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 75/2004, de 24 de septiembre, y demás normas de general aplicación.

Quinto.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 17 de octubre de 2011.—La Consejera de Bienestar Social e Igualdad, Paloma Menéndez Prado.—Cód. 2011-21245.